



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-124-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de febrero del año dos mil quince.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nacional de Información de Desarrollo** Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, de referencia **IN-008-003-13**, derivado de la Auditoría Especial efectuada a los Gastos de Mantenimiento y Reparación de Vehículos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina tuvo como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente relativo a los gastos por concepto de mantenimiento y reparación de vehículos del INIDE; **b)** Comprobar que los gastos de mantenimiento y reparación de vehículos se efectuaron con apego a las disposiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-124-15

legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; **c)** Comprobar si los gastos de mantenimiento y reparación de vehículos del INIDE efectuados en el período objeto de revisión, fueron correctamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a las actividades propias del Instituto; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores del INIDE responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen la Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares de la auditoría en referencia; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe que se examina concluye que el control interno ejercido en los gastos por mantenimiento y reparación de vehículos en la entidad auditada, es confiable y suficiente, por cuanto el proceso se realizó con apego a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; que los gastos efectuados por el precitado concepto en el período señalado, se encuentran registrados, soportados y autorizados y los procesos de contratación por compras menores y comparación de precios se realizó conforme a lo establecido en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12), 14), 32 numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **1)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nacional de Información de Desarrollo**, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, de referencia **IN-008-003-13**, derivado de la Auditoría Especial efectuada a los Gastos de Mantenimiento y Reparación de Vehículos del referido Instituto Nacional de Información de Desarrollo, por el período del uno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-124-15

enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecinueve (919) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-